

quatro en quatro meses, o por medios años, y asis-  
tirá el que le togar, o lo quese ofrezca, o supli-  
endo el Compañero, o nombrando otros 55<sup>no</sup> que  
sea a la satisfacción del Cavallero Diputado,  
si ninguno de los dos pudiese concurrir, a los  
quales se señalará el salario cien ducados  
anuales partibles, y por ellos han de asistir  
a las Juntas que se celebran, cuidando de que  
a lo menos haya una cada mes; despachando  
las libranças dentro de tres dias amasta-  
das, concurrendo a las entradas, y sacas de  
Alcaas, y a rubricar los libros de la Contadu-  
ria, solicitando a su tiempo, que se formen  
las cuentas anuales, haciendo sacar las copias  
de ellas, y de sus recibos de justificar, sin lle-  
var por ello otro estipendio alguno, y de verán  
asistir tambien personalmente a los enca-  
rios, que se executen, para el arreglo de los pre-  
cios del Pan, y por ningun de conterimiento han  
de poder sacar ningun papel de la Casa Posi-  
to, poniendolos en el nuevo Archivo, donde tiene  
llave, que se entregarán el uno a el otro quando  
les togar su turno, y por las escripturas de fian-  
zas, que se deban hacer a favor de este Posito  
cobrarán sus justos derechos.